



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150187925 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE LA TARIFA APLICABLE A LA AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN PARA EL PERIODO 2022”

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 066 de diciembre 2017, artículo 109 del Decreto 883 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo N° 066 de diciembre 2017, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, Estatuto Tributario Municipal –ETM-.

Que el artículo 2 de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

Que el artículo 6 ibídem, determina como competencia de este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que el artículo 73 del ETM describe que los agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio practicarán autorretención sobre la totalidad de ingresos generados por las operaciones gravadas en el Municipio de Medellín, aplicando hasta el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario establecido en el artículo 66 ibídem.

Que el párrafo 1° del artículo 73 del ETM establece que la administración tributaria determinará el porcentaje de la tarifa aplicable a la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio para cada periodo gravable.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho





Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el porcentaje de la tarifa aplicable para los agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Medellín, en un CIENTO POR CIENTO (100%) del milaje total de la respectiva actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la respectiva parametrización del Sistema de Información.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del momento de su publicación y contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75 del CPACA.

CÚMPLASE



HENRY ALEJANDRO MORALES GOMEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Elaboró: Jazbleyde López	Aprobó: Francisco Javier Villegas Díaz Líder de Programa	Revisó: Luz Barbarita Henao Duque Líder de Programa
--------------------------	---	--



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

